CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez la presente demanda, y se informa que mediante providencia 19 de noviembre de 2020, notificada por estado el día 20 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte demandante el término de 5 días para corregirla, sin que hubiera procedido de conformidad, estando vencido el término para ello, el cual transcurrió:

Hábiles: 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

Manizales, noviembre 30 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro de la presente demanda **VERBAL** -**RESPONSABILIDAD CIVIL** promovida por los señores **SANDRA LILIANA MONTOYA SALAZAR** quien obra en nombre propio y en representación de **SANDRA HENAO MONTOYA y STEFANY CUESTA MONTOYA; JORGE ALBERTO GALVIS PATIÑO y LUZ DARY SALAZAR GAVIRIA,** obrando a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad **TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y GM FINANCIAL COLOMBIA S.A;** radicado bajo el No. 170013103006-2020-00090-00, tenemos que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, se encuentra vencido desde el día 27 de noviembre de 2020, ésta guardó silencio.

Ahora bien, el artículo 90 CGP en lo pertinente reza:

"(…) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza (…)".

Acorde con lo anterior, se rechazará la demanda, y se ordenará el archivo y cancelación en los sistemas que se manejen en el despacho.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil del circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL** promovida por los señores **SANDRA LILIANA MONTOYA SALAZAR** quien obra en nombre propio y en representación de **SANDRA HENAO MONTOYA y STEFANY CUESTA MONTOYA; JORGE ALBERTO GALVIS PATIÑO y LUZ DARY SALAZAR GAVIRIA,** obrando a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad **TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y GM FINANCIAL COLOMBIA S.A;** radicado bajo el No. 170013103006-2020-00090-00, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado electrónico del 01/12/2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99bbf993b13cbc3e720b53784194d865f1d16c7605cfe8597ef550f7cfd27272
Documento generado en 30/11/2020 02:06:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica